

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Los suscritos, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Ph.D. en Educación Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con numero de identidad 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este contrato actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA", **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, médico veterinario con número de identidad 0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante punto de ACTA No. 6 de la sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, quien en adelante se denominará "El SENASA" y **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, de sesenta y siete años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Agrónomo, identificado mediante su pasaporte oficial guatemalteco No. 222816163, que actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quien en lo sucesivo se denominará "El OIRSA", calidad que acredita con copia de la escritura pública de protocolización del punto séptimo del Acta LXIII reunión celebrada en la ciudad de Guatemala en fecha dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se efectuó la reelección del Director Ejecutivo del OIRSA, por el período del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominará "EL OIRSA", **acordamos celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El presente CONVENIO tiene como objetivo definir mecanismos de Cooperación Técnica, Financiera y Administrativa entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria para la implementación del Sistema Nacional de

Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero de Honduras, de ahora en adelante referido como SINART, aprobado mediante Decreto Ejecutivo PCM-032-2018, a través del uso del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria, aprobado mediante resolución número 19 por los Ministros o Secretarios de Agricultura y Ganadería de los países miembros del OIRSA en marzo del 2014, los cuales constituyen el Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), como una herramienta que permita al SENASA, agilizar los procesos de operación para la implementación y mantenimiento del SINART en todos sus componentes, incluida la movilización de animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Corresponde a la SAG las acciones siguientes:

- a) Apoyar la implementación y gestión de los aspectos normativos y operativos que se requieran para el desarrollo del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquero.
- b) Apoyar la gestión de recursos financieros que se requieran para la ejecución de los diferentes planes de implementación del SINART y sus diferentes etapas, incluyendo la infraestructura, adquisición de equipo y dispositivos para la identificación de los objetos trazables, así como presupuesto operativo.
- c) Facilitar infraestructura y personal de apoyo técnico para la implementación del SINART tanto para la capacitación y formación de actores, como aspectos operativos y logísticos que sean requeridos.
- d) Servir como enlace institucional y apoyar la gestión con otras instituciones o entidades públicas o privadas que puedan contribuir en la implementación del SINART.
- e) Consensuar, fortalecer y acompañar la difusión y divulgación de los procedimientos y planes de implementación del SINART con el SENASA y demás actores públicos y privados involucrados.
- f) Apoyar los procesos de gestión sanitaria y vigilancia epidemiológica mediante las iniciativas o proyectos en desarrollo por la SAG, en apoyo al sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero.
- g) Promover la implementación de la Trazabilidad para fortalecer el cumplimiento de normativas sanitarias, admisibilidad y requisitos de acceso a mercado a nivel nacional, regional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. Corresponde al SENASA a través de sus Direcciones Técnicas de Salud Animal Sanidad Vegetal, Inocuidad de los Alimentos y la Unidad de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Aprobar las directrices y normativas sobre las cuales se implementará el Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero del país, en armonía con los Estándares Regionales aprobados por los estados miembros del OIRSA y las directrices de Organismos Internacionales de referencia.
- b) Elaborar, para cada especie o rubro del sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero el Plan de Implementación gradual del Sistema de Rastreabilidad o Trazabilidad que corresponda.
- c) Aprobar el uso de dispositivos para la identificación individual oficial de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y demás especies pecuarias, así como los equipos y servicios de apoyo relacionados.
- d) Aprobar el uso de métodos, dispositivos y materiales de identificación (identificadores) de productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, así como los equipos y servicios de apoyo relacionados a la Trazabilidad.
- e) Aprobar los rangos de fabricación de identificadores y dispositivos de identificación individual oficial para animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero.
- f) Habilitar Operadores de Trazabilidad para la prestación de los servicios de identificación individual, inscripción y registro de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero, así como otros servicios necesarios para la implementación del SINART.
- g) Dirigir, ingresar y mantener actualizada la información en la Plataforma Tecnológica denominada Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (Trazar-Agro) del SINART, correspondiente a productores, establecimientos, dispositivos de identificación, identificadores, población animal identificada, productos, subproductos, movimientos, operadores y demás aspectos relacionados a la Trazabilidad.
- h) Establecer un procedimiento para el Control de Movilización de animales, productos y subproductos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros, con base en la normativa existente, que

registre en los desplazamientos el origen y destino, así como los medios de transporte utilizados para la movilización.

- i) Realizar supervisiones y auditorías de carácter técnico en los lugares y fases de implementación que requiera el SINART, a fin de evaluar el desempeño y desarrollo del Sistema, con el objeto de dar el seguimiento correspondiente.
- j) Informar al OIRSA de los cambios en materia de normativa o legislación relacionados al SINART.
- k) Elaborar y ejecutar un plan de capacitación y divulgación continua sobre la implementación del SINART.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Definir y gestionar la aprobación de las tasas por servicios correspondientes a la Trazabilidad, identificación, inscripción, registro y control de movilización de animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero.
- b) Delegar en el OIRSA la captación y el manejo de los recursos financieros provenientes de los servicios de Trazabilidad, identificación, inscripción, registro y control de movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero de acuerdo a los valores establecidos en el Reglamento de Tasas por Servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y el mecanismo de sostenibilidad del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria.
- c) Pagar al OIRSA el valor del 6% (seis por ciento) sobre los ingresos percibidos por la administración y operación de las tasas por servicios de movilización captadas bajo el presente Convenio.
- d) Facultar al OIRSA para recuperar los recursos financieros invertidos para la prestación de los servicios de identificación, inscripción, registro y control de movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero, así como aquellos materiales, insumos, equipos y costos operativos de los servicios requeridos para la implementación del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera.
- e) Autorizar al OIRSA para cubrir el costo de Operadores de Trazabilidad habilitados por el SENASA, derivados de los servicios de identificación, inscripción, registro y control de movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, así como otros costos relacionados con la Sanidad de los animales y la Inocuidad de los productos y subproductos objeto de cada especie o rubro en el SINART.

- f) Revisar y actualizar en conjunto con el OIRSA los costos de los insumos y servicios requeridos por el SINART, con el fin de mantener la autosuficiencia financiera del Sistema.
- g) Delegar al OIRSA para el manejo y administración de la Plataforma Tecnológica de Trazabilidad (Trazar—Agro) y demás aplicaciones informáticas de apoyo a la implementación del SINART.
- h) Proporcionar al OIRSA las facilidades necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- i) Facilitar las instalaciones y el personal necesario para el almacenamiento y custodia de los dispositivos de identificación individual, materiales, identificadores, equipos y cualquier otro insumo que se requiera para la implementación del SINART.
- j) Mantener actualizado el sistema de manejo, distribución y entrega de dispositivos, equipos y demás insumos adquiridos con recursos del SENASA, del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria o cualquier otra fuente de apoyo al SINART.
- k) Gestionar ante las dependencias del Estado vinculadas a la operación del SINART, para que presten la colaboración que requiera el OIRSA para la ejecución del presente Convenio.
- l) Gestionar cualquier recurso adicional a nivel público, privado o cooperación internacional necesario para la operación del SINART.
- m) Recibir los bienes y servicios que se requieren para la operatividad de los Programas Sanitarios de Productos Acuícolas relativas a la Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal, según corresponda y conforme a los montos asignados en el presupuesto bienal aprobados para tal fin.
- n) Como parte del cierre del ejercicio anual por parte del OIRSA, el SENASA deberá presentar el presupuesto por objeto de gasto para la ejecución de la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), costos incluidos en el presupuesto operativo anual del año objeto de liquidación. La utilización de dichos recursos será destinada únicamente para actividades relacionadas a los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria, así como los Programas Sanitarios y de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal.
- o) Asignar un presupuesto de al menos tres mil quinientos dólares (US\$3,500.00) moneda de los Estados Unidos de América, mensuales para apoyar el mantenimiento y operación de la Plataforma Tecnológica de Trazabilidad (Trazar-Agro), además del soporte técnico de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria. Dicho monto será incluido en el presupuesto operativo consensuado entre las partes y podrá aumentarse en función de las necesidades de

implementación del SINART en Honduras, así como el crecimiento y escalabilidad de Trazar-Agro y del soporte técnico.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA: Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Brindar Asistencia Técnica al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria y el Equipo Técnico de la Representación de país, para la implementación del SINART.
- b) Capacitar los cuadros técnicos a nivel público y privado para la implementación del SINART.
- c) Proveer, desarrollar, administrar, actualizar y brindar soporte técnico para el desarrollo de la herramienta informática de Trazabilidad denominada Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (Trazar-Agro) y demás aplicaciones informáticas de apoyo al SINART.
- d) Conjuntamente con el SENASA, realizar labores de evaluación y seguimiento de carácter técnico y administrativo en los lugares y fases de implementación del SINART, así mismo, evaluar el desempeño e implementar acciones de mejora.
- e) Presentar al SENASA los informes técnicos sobre las diferentes actividades realizadas.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Adquirir los dispositivos de identificación individual oficial, equipos de lectura, materiales de identificación o identificadores, así como otros insumos y servicios necesarios para la implementación, mantenimiento y operación del SINART, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria y los procedimientos administrativos del OIRSA.
- b) Captar y administrar los recursos financieros provenientes de los servicios de Trazabilidad, movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero en el SINART, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tasas por Servicios prestados por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- c) Captar y administrar los recursos provenientes por la venta de dispositivos de identificación de objetos trazables, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tasas por Servicios prestados

por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, bajo el mecanismo de sostenibilidad operativa del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria.

- d) Cubrir los costos acordados con el SENASA, derivados del servicio de identificación individual, inscripción, registro y control de movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, realizado por los Operadores de Trazabilidad habilitados u otros actores involucrados en la implementación del SINART.
- e) Contratar con recursos de la operación, el personal técnico y administrativo que se requiera para el manejo de los recursos y presentar al SENASA los informes administrativos sobre las diferentes actividades realizadas.
- f) Administrar el Sistema Trazar-Agro y adquirir con recursos de la operación los servicios de apoyo necesarios para su implementación, desarrollo y escalabilidad.
- g) Realizar labores de supervisión, seguimiento y auditorías sobre los inventarios de equipos, insumos y procedimientos administrativos de implementación del SINART.
- h) Captar recursos financieros provenientes del sector público y privado en apoyo a la implementación del SINART, tanto de cooperación, asignación presupuestaria o financiamiento y establecer, cuando se requiera, en coordinación con el SENASA un plan de pago de los mismos en función de los excedentes y las condiciones de apoyo previamente establecidas.
- i) Cubrir con los fondos de ingresos corrientes generados por el SINART, los costos y gastos operativos asociados al funcionamiento del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera del presente Convenio, en las instalaciones del OIRSA, SENASA u otras instituciones o localidades públicas o privadas en las que se requiera para que el SINART pueda ser ejecutado en las mejores condiciones.
- j) De los ingresos percibidos en el año, provenientes de la operación de movilización, gestionar la adquisición de los bienes y servicios para cubrir las necesidades de operatividad de los Programas Sanitarios de Inspección y Certificación de Productos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica de Dirección Técnica de Salud Animal, en base al monto que sea destinado y aprobado en el presupuesto bienal para tal fin.
- k) Del total de los ingresos recaudados del SINART, se destinarán del presupuesto anual la cantidad de Cien Mil Dólares con 00/100 moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00) para apoyar los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica

de la Dirección Técnica de Salud Animal, siempre y cuando se perciban los ingresos proyectados y esperados.

- l) En caso de una reducción de los ingresos sobre la proyección esperada, se deberán priorizar los costos operativos necesarios para el funcionamiento y la continuidad del Programa anual del SINART y al cierre del ejercicio, informar al SENASA sobre el disponible para tomar acciones y consensuar el presupuesto para la ejecución de los recursos antes mencionados.
- m) Anualmente el OIRSA realizará la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera correspondiente a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria relativa al presente Convenio.
- n) Rendir informe trimestral sobre los servicios prestados, montos económicos percibidos, acciones ejecutadas y aspectos contables de labor realizada, así como el comportamiento del recurso humano que labora en el cumplimiento de este Convenio, el cual se presentará al Director General del SENASA. Adicionalmente proporcionará cualquier otra información que sea solicitada por el SENASA.
- o) Los recursos de apoyo a los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal, generados en el año de ejecución, deberán estar disponibles a partir de la liquidación del ejercicio y también recibido el presupuesto por objeto del gasto correspondiente oportunamente, a más tardar en el mes de febrero del siguiente año.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIOS DE TRAZABILIDAD, IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES, PLANTAS, MATERIAL GENÉTICO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.

Los servicios de trazabilidad, identificación, inscripción y registro, serán ofrecidos a los sectores productivos través de Operadores de Trazabilidad habilitados por el SENASA. El productor, usuario o interesado depositará, previo al servicio de identificación, inscripción y registro, el valor del servicio de trazabilidad correspondiente, o cualquier otro insumo, formulario o equipo requerido para la implementación del SINART en una cuenta bancaria que el OIRSA designará específicamente para este fin en los Bancos de mayor presencia a nivel nacional, así mismo, previa autorización del SENASA, el OIRSA podrá gestionar y proponer mecanismos alternos de pago que faciliten a los usuarios la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OPERADORES DE TRAZABILIDAD HABILITADOS:

El OIRSA cubrirá con recursos de la operación, los costos de los Operadores de Trazabilidad Habilitados de acuerdo al valor del servicio acordado con las autoridades del SENASA para dicha actividad. Los recursos generados por efecto de la actividad de los Operadores de Trazabilidad del sector oficial, serán trasladados a una cuenta del Programa de Trazabilidad del SENASA en OIRSA Honduras, con el objeto de apoyar única y exclusivamente la operatividad del SINART.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PLANTAS, MATERIAL GENÉTICO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO:

La movilización de animales, plantas, material genético, productos y subproductos de origen agropecuario, acuícola y pesquero se realizará en función de la normativa y procedimientos establecidos por el SENASA para tal fin. Sobre esta base, todo propietario o responsable de la movilización deberá cancelar el valor de la Tasa por Servicio correspondiente, en una cuenta bancaria que el OIRSA designará específicamente para este propósito en los Bancos de mayor presencia a nivel nacional, o bajo otros mecanismos de pago aprobados, previo a la ejecución del movimiento.

La elaboración de los formularios o talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (GUIASA) será responsabilidad del OIRSA, en coordinación con el SENASA y la captación de los recursos para la adquisición de talonarios se realizará utilizando el mismo mecanismo o cuenta bancaria designada para tal propósito, en función del valor correspondiente establecido en el Reglamento de Tasas por Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:

La SAG, el SENASA y el OIRSA intercambiarán información referente al ámbito de su competencia durante la ejecución del presente Convenio a través del titular de la SAG, la Dirección General del SENASA y por parte del OIRSA, la Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional de Trazabilidad Agropecuaria o la Representación del Organismo en Honduras. Las partes convienen el manejo de la información de todas las personas y establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros con el mayor nivel de confidencialidad y a destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento de los sistemas de trazabilidad, vigilancia y control sanitario. La República de Honduras, a través del SENASA, es la propietaria de la información y será responsable de autorizar el acceso y uso de la información registrada en el Sistema Trazar-Agro y sus módulos de Trazabilidad.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

Los excedentes provenientes de la operación de movilización serán destinados al Programa de Trazabilidad, Programas Sanitarios o pago de financiamiento para la implementación del Sistema. La SAG, el SENASA y el OIRSA consensuarán y aprobarán anualmente el Plan y Presupuesto Operativo para su ejecución.

En caso de existir excedentes anuales, se destinará un porcentaje mínimo del 10% para constituir un Fondo de Reserva General que será utilizado exclusivamente para cubrir algún déficit en la operación del SINART, originado por imprevistos y disminuciones de ingresos no proyectadas. Dicho Fondo de Reserva dejará de acumularse una vez se alcance el 60% del presupuesto anual objeto de liquidación y deberá mantenerse por parte del OIRSA en un depósito a plazo para que genere rendimientos, los cuales deberán capitalizarse, hasta que las entidades abajo firmantes lleguen a un consenso para la utilización total o parcial del Fondo.

En caso de existir una contingencia y déficit financiero que no pueda ser cubierto por el Fondo de Reserva General, deberá ser atendido con los recursos del presupuesto del periodo, mediante una reprogramación de sus actividades físicas y financieras y de no acceder a ningún tipo de recursos externos el OIRSA, ejecutará la cláusula de rescisión del convenio, numeral tres. El OIRSA no asumirá, bajo ninguna circunstancia, la cobertura de un déficit derivado de la operación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Toda modificación a este convenio se realizará de común acuerdo, por medio de Adenda, de conformidad con las partes involucradas, previa comunicación escrita entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN El presente convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes, cuando se considere oportuno, garantizando antes la recuperación de los recursos correspondientes al Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria antes de su finalización.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

Toda notificación para la resolución del convenio deberá realizarse al menos con noventa (90) días de anticipación, la cual deberá ser por escrito, con acuse de recibo e indicando la causal específica de resolución anticipada.

En caso de rescisión del Convenio, el mismo deberá ser liquidado en un periodo de seis meses calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 26 de enero de 2026, prorrogable a voluntad de las partes. En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 27 días del mes de enero de 2022.


Ph.D. Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería




Dr. Juan Ramón Velásquez
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria




Ing. Efraín Medina Guerra, M.Sc.
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de
Sanidad Agropecuaria

